



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte, el SR. FERNANDO RIOS RUIZ, en adelante **EL ARRENDATARIO**, identificado con D.N.I. N° 08373098, con domicilio en Jr. Máximo Alvarado N° 255 – San Juan de Miraflores, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en Av. San Juan N° 640 - San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, un área del gimnasio del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores del 04 de enero al 28 de febrero del 2012, para el desarrollo de prácticas de karate, las cuales se llevarán a cabo los días martes, miércoles, jueves y sábado entre las 15:00 y 18:00 horas.

Se le concede autorización para la instalación de una banderola de 3.00 x 6.00 mts. en la parte externa del Complejo Deportivo para la difusión de sus prácticas deportivas y uso de un espacio para inscripción a la Academia.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área del Complejo arrendado es de S/.1,000.00 más IGV que EL ARRENDATARIO pagará en dos armadas, cinco días antes del mes de enero y febrero, respectivamente.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de la actividad fuera suspendida, por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo. En todo caso EL IPD queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

QUINTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO queda obligado a adoptar medidas precautorias necesarias para la prestación de un servicio médico asistencial de emergencia, destinado a auxiliar a los asistentes que lo requiriesen.

SEXTA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo autorización concedida por EL IPD.

SEPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a entregar el ambiente arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, específicamente en lo referido a higiene y desechos.

En caso de producirse daños materiales en las instalaciones o infraestructura del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores, EL ARRENDATARIO cancelará en forma inmediata el importe de la reparación, en caso de incumplimiento quedará sujeto a la responsabilidad legal correspondiente.

OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

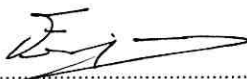
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración del Complejo Deportivo de San Juan de Miraflores.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares únicos y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los 02 días del mes de Enero 2012.

EL IPD



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente



EL ARRENDATARIO


FERNANDO RIOS RUIZ
DNI N° 08373098